



San Pedro Garza García, N.L. a 26 de noviembre de 2020

## AVISO DE MODIFICACIONES AL CONTRATO MÚLTIPLE DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE CREDIMON.

Estimado Cliente.-

En CREDIMON, valoramos la confianza que tiene con nosotros. Como parte de nuestro compromiso de mantenerte informado, le notificamos que se efectuaron modificaciones a su **Contrato Múltiple de Servicios y Productos CREDIMON**, en lo sucesivo el "Contrato", que actualmente tiene celebrado con CREDIMON S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R. ("CREDIMON") en relación con los productos "CREDIPESO" y "CREDIDOLAR", los cuales entrarán en vigor a partir del 27 de diciembre de 2020, con fundamento en la Sección 7.05 de dicho Contrato. Las demás partes de tu contrato que no se mencionan en esta notificación continúan vigentes y surtiendo todos sus efectos, sin alteración alguna.

Nos permitimos informarle en resumen las modificaciones realizadas:

### PAGOS ADELANTADOS

Se adiciono la definición de pagos adelantados que significa que es el pago parcial o total que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito respectivo. Es decir, cuando el Cliente lo solicite, Credimon podrá recibir pagos adelantados que aún no sean exigibles con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes.

Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un periodo, CREDIMON deberá obtener del Acreditado un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "El Usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Monto del Crédito inmediatos siguientes".

Cuando CREDIMON reciba el pago aun no exigible del periodo o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

En ese sentido, cada vez que el Acreditado efectúe un pago adelantado, Credimon deberá entregarle el comprobante correspondiente a dicho pago.

### DE LAS GARANTÍAS PRENDARIAS

Se omite la autorización de Créditos con garantías prendarias.



01(81)2314-7500



Vasconcelos 613 Ote. Valle de Santa  
Engracia, San Pedro Garza García, N.L. C.P.

info@credimon.com  
credimon.com.mx



## DE LOS SEGUROS DEL CRÉDITO

Se adicionó un clausulado en caso de que fallezca el Acreditado u Obligado Solidario CREDIMON podrá proceder con cualquiera de las opciones contenidas en los siguientes incisos a su discreción:

- (a) Seguro de Vida de Crédito: En virtud de la suscripción del Contrato, y para efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, el Acreditado u Obligado Solidario, contra la firma del Contrato, podrá optar por adquirir un seguro de vida de crédito, en el cual se señalará a Credimon como Beneficiario Preferente. Dicho seguro de vida de crédito deberá asegurar el monto suficiente para cubrir la cantidad adeudada en favor de Credimon, en el entendido de que la Aseguradora, en caso de fallecimiento del Acreditado u Obligado Solidario, deberá responder por el Acreditado u Obligado Solidario y cubrir la totalidad del monto adeudado hasta la fecha en favor de Credimon, en el entendido de que el monto restante corresponderá al beneficiario subsecuente que para el caso designe el Acreditado u Obligado Solidario.

En caso de que la Aseguradora incumpla por cualquier motivo, o bien, asegure parcialmente la cantidad adeudada en favor de CREDIMON, podrá ejecutar la o las garantías otorgadas en virtud del presente Contrato para cubrir la cantidad remanente, de conformidad con las Secciones 5.25 y 5.27 de la Cláusula Quinta del Contrato.

- (b) Ejecución de la o las Garantías: Por otro lado, en caso de que a la firma del Contrato no se haya contratado el seguro de vida de crédito referido, CREDIMON podrá proceder a la ejecución de la o las garantías que se hayan otorgado en virtud del Contrato, ya sea por medio de garantías personales o reales, de conformidad con las Secciones 5.25 y 5.27 de la Cláusula Quinta del Contrato.

De acuerdo con el artículo 17 de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas y la sección 7.05 del Contrato, usted puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al presente aviso sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término del Contrato, sin penalización alguna. En caso de que hoy en día tenga operaciones pactadas, las cuales venzan después de los 30 (treinta) días naturales antes referidos y desee dar por terminado el Contrato, se respetará el plazo de las operaciones cubriendo los adeudos y dando por terminado el Contrato si así lo instruye. En caso de transcurrido dicho plazo no haya sido tramitada objeción alguna a dichas modificaciones se tendrá como una aceptación tácita, surtiendo plenos efectos legales.

### **Datos de contacto de CREDIMON:**

Domicilio: Ave. Vasconcelos, #613 Oriente en la Colonia Valle de Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66268.

Teléfono de contacto: (81) 2314-7500



01(81)2314-7500



Vasconcelos 613 Ote. Valle de Santa Engracia, San Pedro Garza García, N.L. C.P.

info@credimon.com  
credimon.com.mx



**Unidad Especial de Atención al Cliente (UNE):**

Domicilio: Ave. Vasconcelos, #613 Oriente en la Colonia Valle de Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66268.

Teléfono de contacto: (81) 2230-6875

Correo Electrónico: [une@credimon.com](mailto:une@credimon.com)

Horarios de atención: lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 4:00 p.m. a 6:30 p.m.



01(81)2314-7500



Vasconcelos 613 Ote. Valle de Santa  
Engracia, San Pedro Garza García, N.L. C.P.

[info@credimon.com](mailto:info@credimon.com)  
[credimon.com.mx](http://credimon.com.mx)